Categoría: Edificios Multifamiliares
Publicado: Jueves, 14 Mayo 2020 14:11
Escrito por Equipo de Produccion Nacional
Visto: 14487

# RESOLUCION No 4/91

# REGLAMENTO GENERAL DE LOS EDIFICIOS MULTIFAMILIARES

## CAPITULO I

GENERALIDADES

**ARTICULO 1.**- El presente Reglamento tiene como objeto, establecer el régimen jurídico especial a que están sujetos los edificios multifamiliares así como los deberes y derechos de los propietarios y arrendatarios de las viviendas que conforman dichos edificios, sus disposiciones de proponer, además, proteger y conservar el uso y destino de las áreas, elementos o equipos, comunes a la edificación, tales como: garajes, azoteas, escaleras, colectores de desechos, elevadores, bombas de agua y otras, para que sean utilizados conforme a los fines para los cuales han sido concebidas.

**ARTICULO 2.**- Se entiende por edificio multifamiliar, toda edificación de varios pisos en que existan viviendas independientes, que ocupen cada una de ellas todo o parte de un piso, o las que, contando con un solo piso, con varias viviendas, éstas tengan elementos comunes de servicios.

**ARTÍCULO 3.**- El propietario de una vivienda ubicada en un edificio multifamiliar tiene derecho exclusivo a su apartamento y a una participación igual a la de los demás titulares, en los elementos comunes del inmueble. Los derechos del propietario sobre los elementos comunes son inseparables del dominio, uso y disfrute de su respectiva vivienda.

**ARTÍCULO 4.**- Las viviendas ubicadas en edificios multifamiliares pueden individualmente transmitirse por los actos jurídicos que autoriza la Ley, con independencia del edificio total del que formen parte.

**ARTÍCULO 5.**- Cada vivienda puede pertenecer en comunidad a más de una persona.

**ARTÍCULO 6.**- Los deberes que en el presente Reglamento se establecen son de obligatorio cumplimiento para los propietarios y arrendatarios de las viviendas que la habitan y para los demás residentes, sea cual fuere la titularidad con que ocupen.

**ARTICULO 7.**- En aquellos edificios donde existan apartamentos o locales destinados a oficinas privadas estatales, o arrendadas, u otras instalaciones no dedicadas a vivienda, la entidad estatal, el



Phoca PDF

arrendador o el titular privado están sujetos, en los casos que proceda, a las disposiciones que para ello establece este Reglamento, el Reglamento de Viviendas Vinculadas y Medios Básicos y la Sección Segunda del Capítulo IV de la Ley No 65, en todo cuanto no sea aplicable en cada caso.



Phoca PDF